

---

<b>GRUPO COFARES</b>	
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE GRUPO COFARES EN CASO DE RECIBIR AMENAZAS O COACCIONES COMO MEDIO DE PRESIÓN PARA ELUDIR O DILATAR EL COBRO DE CANTIDADES QUE SE LE ADEUDAN</b>	
<b>V.0.1.</b>	
<b>OPERATIVA IMPLANTACIÓN SGIC</b>	<b>28 de marzo de 2017</b>

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE GRUPO COFARES EN CASO DE RECIBIR AMENAZAS O COACCIONES COMO MEDIO DE PRESIÓN PARA ELUDIR O DILATAR EL COBRO DE CANTIDADES QUE SE LE ADEUDAN

## Artículo 1

El protocolo de actuación definido en éste documento, será de obligado cumplimiento para COFARES y sus empresas participadas.

Su objeto es advertir al deudor, así como a algún supuesto acreedor, sobre las consecuencias del uso espurio de la vía penal o la amenaza de acudir a la misma o a los medios de comunicación o redes sociales para tratar de negociar con COFARES y/o sus empresas participadas la deuda que le hubiese sido reclamada o que él pretenda reclamar. GRUPO COFARES quiere manifestar de forma inequívoca que **ni el anuncio de denigrar públicamente o emprender acciones penales, ni la efectiva interposición de las mismas, comportará una cesión en la defensa de sus derechos como acreedor, ni mucho menos la paralización de la reclamación iniciada** en un caso, ni la renuncia a las acciones de defensa entabladas en el otro.

Antes bien, el uso instrumental de la amenaza penal con el propósito de procurar concesiones o simplemente intentando dilatar torticeramente los tiempos judiciales mediante el bloqueo de las posibles reclamaciones civiles o mercantiles que ya se hubiesen iniciado o preparándose y pendientes de iniciar, **determinará la finalización inmediata de las negociaciones en curso y la imposibilidad de su ulterior reanudación.**

## Artículo 2

1. Este Protocolo se activará en el momento en que, por cualquier medio y en cualquiera de las empresas del Grupo, alguno de sus empleados tuviese conocimiento de que, como consecuencia de un expediente de reclamación de deuda, se vierte la amenaza -ya se realice directa o indirectamente por medio de terceros participantes en las negociaciones-, de acudir a una denigración pública o a activar la vía penal como cauce de presión negociadora o dilación en el pago.

2. Ante esa circunstancia se procederá del siguiente modo:

- A. Comunicación formalizada del hecho al deudor por parte del responsable del Grupo COFARES interviniente en el expediente, con remisión de una copia del presente Protocolo o de un enlace o dirección web que permita su lectura.
- B. **Salvo que medie rectificación del deudor en el plazo de dos días, se procederá a la inmediata paralización de cualquier negociación que se hubiese iniciado**, dejando sin efecto cualquier compromiso previo sobre posibles aplazamientos o fraccionamientos de deuda o limitaciones voluntarias de cobro aplicadas por COFARES en el expediente como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo con el deudor hasta ese momento.

Se inhabilitará expresamente a la interlocución del Grupo COFARES para asumir concesión alguna en disminución de embargos vigentes, mermas en devengo de intereses ordinarios y/o moratorios o suspensión de procesos judiciales iniciados o por iniciar.

- C. Si el deudor persistiese en su actitud, GRUPO COFARES pondrá en conocimiento de su Asesoría Jurídica y, en su caso, de los Despachos penalistas colaboradores tal circunstancia, con el fin de que **se inicien inmediatamente los trámites necesarios para exigir la responsabilidad penal del deudor** por la presunta comisión de un delito de amenazas, coacciones, calumnias, o denuncia falsa, según sea el caso.
- D. Asimismo, y con el objetivo de defender su imagen comercial, minimizar el riesgo reputacional y hacer valer los principios que informan su Código de Conducta y Buenas Prácticas Corporativas, previo informe del Comité de Cumplimiento Normativo de GRUPO COFARES, **la empresa acreedora interpondrá acciones de responsabilidad civil por daños morales, contra el deudor causante de los hechos -y las personas o medios de comunicación que al efecto le auxiliasen.**
- E. En la demanda se solicitará una **indemnización por los daños que directamente y/o a través el caso de los medios de comunicación o redes sociales, el deudor hubiese causado o pretendido causar con tal acción.**
- F. Cuando el deudor sea socio de la Cooperativa de servicios matriz del Grupo, el Comité de Cumplimiento Normativo podrá **proponer al Consejo Rector de COFARES que acuerde la incoación de un expediente societario de sanción por comisión de falta muy grave de las obligaciones del socio**, proponiendo el Instructor del expediente societario la procedencia de sanción económica o expulsión.
- G. La propuesta no vinculante del Comité de Cumplimiento Normativo irá acompañada del correspondiente informe y de cuanta documentación obrase en su poder.

3.- Si fuese un acreedor, real o supuesto, de alguna empresa del Grupo Cofares o incluso de un cliente o proveedor de ésta, quien pretendiese obtener, de manera espuria, beneficios con la utilización de amenazas o actuaciones semejantes a las anteriormente señaladas hacia alguna empresa integrante del GRUPO COFARES, **se procederá igualmente**, poniendo este protocolo en conocimiento de quien cometiese la presunta infracción penal o contra el honor y prestigio mercantil y, de no retractarse inmediatamente, comunicando tales circunstancias a la Asesoría Jurídica, para preparar la interposición de las acciones penales y/o civiles procedentes, e informándose al Comité de Cumplimiento Normativo.